

1 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
3 escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes
4 personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la
5 ciudad de guayaquil, señores: **DAVID FABRICIO**
6 **VILLARRUEL CASCO**, soltero comerciante; **EDGAR**
7 **RAFAEL VILLARROEL SÁNCHEZ**, casado, comerciante y
8 **FABIAN ERNESTO VILLARRUEL SÁNCHEZ**, divorciado,
9 comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una
10 Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este
11 acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código
12 Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se
13 expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FATADY S.A.-**
14 **ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la Compañía será
15 **FATADY S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio
16 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
17 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte
18 del país y del Extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-**
19 El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes
20 actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria y
21 agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento,
22 asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización
23 de productos agrícolas, así también la exportación e importación
24 de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,
25 procesados y/o congelados industrialmente, de insumos,
26 maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la
27 producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras,
28 algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 avícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por
2 objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y
3 exportación de toda clase de flores, rosas, etc.
4 (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo,
5 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así
6 como también, a la compraventa, acopio, importación,
7 exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos,
8 supermercados, supermarket, tiendas, ferias, almacenes de ramas
9 generales referentes a los productos, subproductos y derivados en
10 la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y
11 menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo
12 podrá importar ganado y productos para la agricultura y
13 ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios
14 para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio
15 montaje, comercialización, importación y exportación de
16 sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la
17 construcción general, sean de calles, carreteras, autopistas,
18 aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas
19 lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas
20 principales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias,
21 condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos
22 e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive
23 podrá construir bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, diseño
24 gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta,
25 importación, exportación de materiales de construcción, tales
26 como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias
27 pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación
28 de recursos naturales. C) A la administración de clínicas,



1 hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios
2 profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de
3 documentos, paquetes del Ecuador hacia cualquier sitio del
4 exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)**
5 Exportar, importar, compra venta, distribución y
6 comercialización de productos del mar, tales como larvas de
7 camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos,
8 langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales
9 se incluyen las de cautiverio. A la implantación de laboratorios
10 de larvas, su administración, producción y comercialización. **F)**
11 Ropa, calzado y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos,
12 hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus
13 derivados. **G)** A la importación, exportación, compra, venta,
14 distribución, asesoramiento, fabricación, reparación,
15 mantenimiento, elaboración, consignación, representación,
16 alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos
17 y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y
18 cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos
19 de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De
20 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,
21 equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo
22 lo referente al Internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De
23 productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados
24 de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
25 explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de
26 equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de
27 remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de
28 prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga

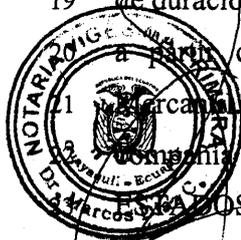
1 pagina Web o internet alquiler de equipos, desarrollo de sistemas,
2 servicios de radio transmisión de mensajería electrónica;
3 creación, distribución, venta y comercialización de hardware y
4 programas de software. I) Compra, venta y distribución de
5 comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches,
6 hamburguesa, papa fritas, etc.; J) A la actividad mercantil como
7 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
8 representante de personas naturales y /o jurídicas nacionales o
9 extranjeras. K) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje,
10 permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y
11 administración de bienes inmuebles urbanos o rústico. L)
12 Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en
13 todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la
14 instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles,
15 restaurante, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de
16 vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletados. M) Podrá
17 dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicara
18 a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de
19 televisión, filmación de videos clip, elaboración de proyectos de
20 formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D;
21 realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y
22 accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, curso de
23 avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de
24 campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales,
25 promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general,
26 marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos.
27 N) Podrá dedicarse al servicio de limpieza, mantenimiento,
28 recolección de basura y fumigación, importación, compraventa,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 distribución y comercialización de productos químicos para la
2 limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de
3 basura, cloro, jabón líquido, etc.; Ñ) Control y limpieza del
4 medio ambiente, zonas verdes y áreas de recreación. O) Podrá
5 dedicarse a la presentación de servicios profesionales y
6 asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas;
7 también en el área deportiva, cívica y de la educación;
8 mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario;
9 podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o
10 jurídica del sector público o privado. P) A la actividad de
11 comisionista por distribución, de una manera independiente de
12 productos o nutrientes naturales. En general como medio para el
13 cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase
14 de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de
15 naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
16 objeto, así como intervenir en la constitución de compañías
17 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías.
18 Relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo
19 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados
20 de la inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
22 compañía es de MIL SISCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito es de
24 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero
27 uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales
28 serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General.



1 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las
2 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en
3 proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.** - Para todo
4 lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción
5 de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no
6 expresan se estará a lo que dispone La Ley de Compañías. Las
7 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
8 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
9 momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionista así lo
10 destina. El Gerente General actuará como liquidador de la
11 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
12 Accionista es el órgano supremo de la compañía y estará
13 integrada por los accionista de la misma legalmente convocados
14 y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que
15 son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
16 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
17 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
19 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
20 en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.** - Las
21 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el
22 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
23 de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho
24 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión
25 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.
26 **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales
27 será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
28 capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de

C-H- FOTADY 54-26-JUNIO-22

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

25567

1 accionista presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
 2 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**
 3 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas
 4 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
 5 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones
 6 se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
 7 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las
 8 siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente
 9 General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus
 10 remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance
 11 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)**
 12 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y
 13 Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento y
 14 Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la
 15 compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la
 16 compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la
 17 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las
 18 demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
 19 estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
 20 administración y representación legal de la compañía estará a
 21 cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual
 22 durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos
 23 por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los
 24 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
 25 cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 26 **DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la
 27 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
 28 General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que



1 le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El
2 capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la
3 siguiente manera: **DAVID FABRICIO VILLARRUEL**
4 **CASCO**, ha suscrito doscientas acciones de un dólar cada una y
5 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
6 en dinero efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**
8 **EDGAR RAFAEL VILLARROEL SÁNCHEZ**, ha suscrito
9 doscientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
11 efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE**
12 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **FABIAN**
13 **ERNESTO VILLARRUEL SANCHEZ**, ha suscrito
14 cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el
15 veinticinco por ciento del valor de cada una de ella en dinero
16 efectivo, esto es la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Todo conforme consta en
18 el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo
19 los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a
20 partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
21 Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La
22 Abogada Sofia Andrade Ballén queda autorizada a realizar las
23 gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la
24 cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera
25 Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las
26 demás formalidades de estilo para la completa validez de este
27 instrumento.- Abogada Sofia Andrade Ballén.- Registro once mil
28 novecientos treinta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Marzo 30 del 2007

Mediante comprobante No. **165-481182641**, el (la) Sr.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **FATADY S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
DAVID FABRICIO VILLARUEL CASCO	US.\$.	50.00
EDGAR RAFAEL VILLARUEL SANCHEZ	US.\$.	50.00
FABIAN ERNESTO VILLARUEL SANCHEZ	US.\$.	100.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00



RESERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7145863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE BALLEEN ADRIANA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2007 11:56:11 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FATADY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECUBA DE CIUDADANIA No 180195529-3

VILLARRUEL SANCHEZ FABIAN ERNESTO

TUNURAHUA/BABOS/BABOS

09 ENERO 1967

001- 0009 00009 M

TUNURAHUA/BABOS

BABOS 1967



Fabian Villarruel Sanchez

ECUATORIANA***** E344412X44

DIVORCIADO

REGADARIA EMPLEADO

LUIS ABELARDO VILLARRUEL

SANCHEZ ELINA SANCHEZ

BAVANTIL 14/11/2006

14/11/2018

REN 1672134

Gys



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

134-0019 NUMERO

1801955299 CEDULA

VILLARRUEL SANCHEZ FABIAN ERNESTO

TUNURAHUA PROVINCIA

BABOS PARROQUIA



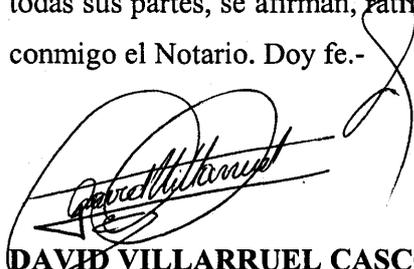
Fabian Villarruel Sanchez

SECRETARÍA DE LA JUNTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
2 documentos de ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por
3 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo el Notario. Doy fe.-

6
7
8 
9 **DAVID VILLARRUEL CASCO**

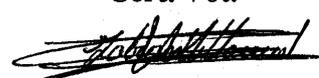
10 C.C. 180365116-3

11 Cert. Vot. 85

12
13 
14 **RAFAEL VILLARROEL SANCHEZ**

15 C.C. 180318028-8

16 Cert. Vot. 85

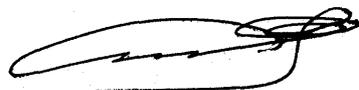
17 
18 **FABIAN VILLARRUEL SANCHEZ**

19 C.C. 180195529-3

20 Cert. Vot. 134-0019

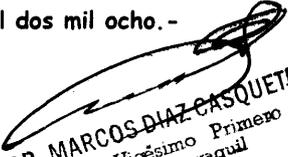
21
22
23 
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA
25 COPIA, que sello, firmo y rubrico el docs de Noviem-
bre del dos mil oché.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.G.IJ.0005643, dictada por el Especialista Jurídico, el 27 de Agosto del 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FATADY S.A., otorgada ante mí, el 26 de Junio del 2007.- Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

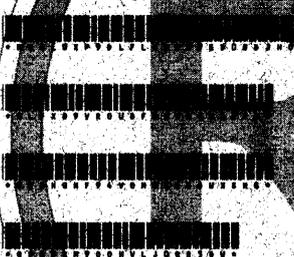
Norma Plaxa de Garcia

NUMERO DE REPERTORIO: 61.975
FECHA DE REPERTORIO: 12/nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en Resolución N° 07.G.IJ.0005643, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adolfo Enrique Rossi de Aguirre, el 27 de agosto del 2007, se inscribió la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **FATADY S.A.**, de fojas 141.913 a 141.930, Registro Mercantil número **24.772**.

ORDEN 1975



RM

[Signature]
REVISADO POR



[Signature]
AB. ZOILA CIDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

025146

Guayaquil, 27 NOV 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FATADY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)